

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 02 MAY 2019

Auto interlocutorio No. 219

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN  
DEMANDANTE: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA  
DEMANDADO: JONIER GUERRERO BETANCUR  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2017-00616-00  
TEMA: ADMITE

Una vez subsanada demanda de manera oportuna mediante memoriales radicados el 12 de septiembre de 2018 (fl. 70 a 73 y 74 a 81), constatado que la misma se dirige al juez competente y que reúne los requisitos que establecen los artículos 162 a 166 del CPACA, se ADMITIRÁ y se ordenará surtir el trámite previsto para su procedimiento.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de Repetición instaurada por la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA en contra de JONIER GUERRERO BETANCUR.

**SEGUNDO:** Vista la solicitud de emplazamiento por parte del demandante, este Despacho ordena emplazar al señor JONIER GUERRERO BETANCUR para que se surta la respectiva notificación del presente auto admisorio de la demanda, conforme lo estipula el artículo 293 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

El mencionado emplazamiento se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como el periódico "el Tiempo" o el "Espectador" el día domingo. La publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.

A costa y tramite del demandante se dará cumplimiento al párrafo anterior, el que allegara al proceso copia informal de la respectiva página donde realizó la publicación; el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación y si el emplazado no comparece se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la correspondiente notificación.

**Por Secretaría**, una vez se alléguen copia de la publicación antes mencionada, publíquese en la página web de la Rama Judicial, en la base de datos del Registro Nacional de Personas emplazadas.

**TERCERO: NOTIFICAR POR ESTADO** a la parte demandante conforme lo establecen los artículos 171-1 y 201 del CPACA.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente auto en forma personal a la Procuraduría 48 Judicial II Delegado Para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo establecen los artículos 198 y 199 del CPACA.

**QUINTO: PONER** en Secretaría a disposición de la parte demandada, del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia de la demanda y sus anexos.

**SEXTO: REMITIR** inmediatamente, y a través de servicio postal autorizado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

**SÉPTIMO: CORRER TRASLADO** a la parte demandada, a la Procuraduría 48 Judicial II para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de 30 días de conformidad a lo establecido en el artículo 172 del CPACA, término que empezará a correr una vez vencido los 25 días que señala el artículo 612 del CGP.

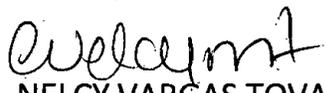
**OCTAVO: ORDENAR** a la parte demandada que allegue con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer, lo anterior de conformidad con el artículo 175-4 del CPACA.

**NOVENO: ÍNSTAR** al demandado, para que del memorial contentivo de contestación de demanda y sus anexos, se allegue copia en medio magnético, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

DÉCIMO: No se fijan por el momento gastos del proceso, por tanto se solicita la colaboración de la parte demandante, a fin de que proceda al envío de la copia de la demanda y sus anexos al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por correo certificado y aporte las correspondientes constancias. Lo anterior sin perjuicio de que más adelante, de requerirse, se fije alguna suma para gastos del proceso.

DÉCIMO PRIMERO: RECONOCER personería -adjetiva al abogado GUSTAVO RUSSI SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.521.955, con Tarjeta Profesional No. 77.521.955 del C.S.J., a fin de que represente los intereses del demandante conforme al poder conferido visible a folio 75 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada